

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 14 de junio de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00005-00
ASUNTO: REIVINDICATORIA DE COSAS HEREDITARIAS
DEMANDANTE: MARGARITA ROSA CAMPO SANCHEZ
DEMANDADO: SANDRA ELIZABETH PINELO MORALES

El abogado de la parte demandante en reconvención allegó póliza Nro. 420-48-994000002538 de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia por la suma asegurada de \$7.000.000,00, la que se acepta y se procede a decretarla medida cautelar solicitada¹ en cuanto a la inscripción de la demanda, por tratarse del bien objeto de la pretensión, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 1º del artículo 592 del CGP, no así respecto del embargo de bienes por no cumplir con dicho presupuesto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la presente demandada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-19848.

SEGUNDO: Librar el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que proceda de conformidad.

04

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 76001-31-03-003-2022-00005-00**



¹ Carpeta 1ª instancia – 09.1

² Se puede constatar en:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b079e6e6f529f0367e1778f31cab509c8533ba5d9216f7c8a2b5364bbfb22e06**

Documento generado en 14/06/2022 04:28:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**